

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5998 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Teresa de Jesús Hernández Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º Dos de los de Las Palmas, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21.5 y 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Que en el procedimiento concursal 17/2011, en la Sección Quinta se ha dictado Auto el día de la fecha en el que, entre otros, extremos se acuerda:

Se suspende al acto de la Junta de Acreedores señalada en autos y se acuerda la apertura de la fase liquidación de la entidad "Tío Pino 2, S.L.", con C.I.F. n.º B-38.824.470, con domicilio social y sede de sus principales intereses en la Carretera de Arrecife a Yaiza, Km. 5.1, Playa Honda, San Bartolomé de Lanzarote, inscrita en el Registro Mercantil de Lanzarote al Tomo 357, Folio 121, Hoja IL-8639.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se declara la disolución y en su caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.[Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Proceder a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal.

Cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta en el plazo de diez desde la última de las publicaciones de la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130006188-1